

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA.

Censo electoral.

CIRCULAR.

Debiendo llevarse á efecto la rectificación anual del Censo electoral en la forma y fechas señaladas en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Febrero de 1910, y con el fin de que los Organismos que han de suministrar los datos referidos en el art. 2.º del mismo les faciliten y de que el público pueda entablar las reclamaciones que estime pertinentes contra las listas impresas vigentes y las de incluidos y excluidos que con ese fin han de ser expuestas al público desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive, á continuación se reproduce el expresado Real decreto para general conocimiento.

Palencia 24 de Febrero de 1912.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

REAL DECRETO.

De conformidad con el informe mitido por la Junta Central del Cen-

so y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del art. 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otras dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido art. 3.º de la ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal, y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcal-

des otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuáles son las listas impresas vigentes de los distritos del Municipio sobre los cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea

el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Art. 6.º El día 15 de Mayo, á las ocho de la mañana, las Juntas provinciales se constituirán en sesión pública, leyéndose por el Secretario las reclamaciones, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente. La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, respecto de los individuos á que se refieran.

Los acuerdos ó resoluciones que adopten las Juntas provinciales se tomarán en una sola sesión, que no podrá durar más de seis días consecutivos, con obligación de asistir diariamente á dicha sesión; debiéndose publicar estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL, á más tardar, tres días después de terminada la expresada sesión.

Las resoluciones de las Juntas

provinciales serán apelables ante las respectivas Audiencias Territoriales, dentro de seis días naturales, posteriores á la publicación de los acuerdos.

Para las reclamaciones contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias el plazo será de nueve días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación se remitirán antes del 30 de Mayo al Jefe provincial de Estadística por el Presidente de la Junta provincial.

Art. 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo Civil, ésta señalará inmediatamente día para la Vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente, se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso, serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, á los Jefes provinciales de Estadística al siguiente día de haberlos recibido.

Art. 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por éstas ó por las Audiencias en su caso, procederán á formar las listas definitivas de electores por Secciones, acomodándose á lo dispuesto en el art. 23 de la ley Electoral y en la base 8.ª de las aprobadas por la Junta Central el 13 de Septiembre de 1907, y procurando que el número de electores sea aproximadamente igual en las Secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las

listas definitivas se sacará una copia de la de cada Sección, y el Jefe de Estadística enviará á la Junta provincial del Censo originales y copias, para que conserve las primeras y envíe las segundas al Presidente de la Diputación, con el fin de que sean publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias serán remitidas para su impresión, por los Jefes de Estadística, á las Juntas provinciales el día 25 de Julio de cada año á más tardar.

Art. 10. La publicación de las listas de electores de cada provincia se verificará inmediatamente, á medida que los Jefes de Estadística las vayan remitiendo con este objeto á las Juntas provinciales, debiendo quedar terminadas en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones Provinciales el 1.º de Septiembre de cada año.

En igual fecha estará también publicado el tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada Municipio se remitirán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose además lo que dispone el art. 87 de la ley Electoral. También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de toda la provincia, al Jefe de Estadística de la misma. Ejemplares del tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia, serán remitidos á la Junta Central del Censo, á los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación, al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, al Presidente de la Audiencia y á los Jueces de primera instancia de la provincia.

Art. 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los Vocales designados por los conceptos que se indican, para constituir las Juntas municipales del Censo, que han de ejercer sus funciones durante el bienio de 1912-1913, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 13 de la vigente ley Electoral, con expresión de sus Presidentes, Vicepresidente 1.º y 2.º, formada en vista de los datos remitidos á esta Provincial por los respectivos Presidentes:

PARTIDO DE BALTANÁS.

Alba de Cerrato.

Presidente.

D. Bernabé Herrero Duque, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Eduardo Camino Gutiérrez, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Eugenio Duque Gómez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Jerónimo Herrero Duque, ex-Juez.

D. Isidro Uribe de la Cal, contribuyente por territorial.

D. Guillermo Alonso Aragón, contribuyente por industrial.

D. Vicente Alonso Aragón, ídem.

Suplentes.

D. Maurilio Herrero Calleja, Concejal.

D. Pablo de la Cal Cepeda, ex-Juez.

D. Pedro Ruiz Calleja, contribuyente por territorial.

D. Natalio Ruiz Calleja, ídem.

D. Casimiro Herrero de la Fuente, contribuyente por industrial.

Antigüedad.

Presidente.

D. Anastasio Ruiz Val, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Fernando Gil Cantero, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Luciano Barcenilla Cantero, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Juan Mena Pinto, contribuyente por territorial.

D. Mariano Carrillo Ortega, ídem.

D. Marciano Gil Gil, contribuyente por industrial.

D. Anastasio Aguado Pinto, ídem.

Suplentes.

D. Mário de la Cruz Sainz, Concejal.

D. Dionisio de la Cruz Cantero, ex-Juez.

D. Cirilo Mena Barcenilla, contribuyente por territorial.

D. Manuel Cantero Barcenilla, ídem.

Baltanás.

Presidente.

D. Ricardo Cantera de Rozas, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Crescencio Calleja Calleja, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Tomás Aguado Cabezudo, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Hipólito Torres Gil, contribuyente por territorial.

D. Felipe Cantera Sanz, ídem.

D. Leocadio de la Cruz Martínez, contribuyente por industrial.

D. Valeriano del Campo Monasterio, ídem.

Suplentes.

D. Eleuterio Nieto Villafruela, Concejal.

D. Cipriano Nieto Mariscal, contribuyente por territorial.

D. Mariano Atienza Villafruela, ídem.

D. Vicente Villafruela Puertas, contribuyente por industrial.

D. Valentín Calleja Ruipérez, ídem.

Castrillo de Don Juan.

Presidente.

D. Simón Mozo Hortelano, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Daniel Núñez de la Fuente, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Ventura Calvo Niño, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Gregorio Aragón Gómez, contribuyente por territorial.

D. Manuel Carrascal Núñez, ídem.

D. Santiago Amón Niño, contribuyente por industrial.

D. Atanasio Bombín Hortelano, ídem.

Suplentes.

D. Agapito Amón Niño, Concejal.

D. Antonio Benito Pinto, contribuyente por territorial.

D. Luis Martínez Arroyo, ídem.

D. Emiliano Rodríguez Alonso, contribuyente por industrial.

Castrillo de Onielo.

Presidente.

D. Casimiro Palacios Flores, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Leoncio Abarquero Beltrán, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Fulgencio Escudero Villahoz, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Eutalio Marirrodriaga Beltrán, contribuyente por territorial.

D. Julian Nieto Abarquero, ídem.

Suplentes.

D. Amando Marirrodriaga Rioja, Concejal.

D. Félix Beltrán Duque, ex-Juez.

D. Cleto Nieto Abarquero, contribuyente por territorial.

D. Antonio Centurión Abarquero, ídem.

Cevico de la Torre.

Presidente.

D. Miguel Sanz Trejo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Prudencio Quevedo Herrero, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Isidro Ruipérez Calzada, elegido por la Junta.

Vocales.

D. José Rivas Pérez, ex-Juez.

D. Felipe Ruiz Mozo, contribuyente por territorial.

D. Nicolás Puertas Julian, contribuyente por industrial.

D. Mauricio Ruipérez Zamora, ídem.

Suplentes.

D. Maximiliano José Pérez Lerma, Concejal.

D. Eugenio Chacón Coloma, ex-Juez.

D. Romualdo Zamora Calleja, contribuyente por territorial.

D. Mariano Alba Cuervo, ídem.

D. Teodoro Rebollo López, contribuyente por industrial.

D. Pedro Zamora Recio, ídem.

Cevico Navero.

Presidente.

D. Isidoro Bachiller Gutiérrez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Francisco Perote Benito, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Gregorio Monge Simón, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Castor Villahoz Baldazo, ex-Juez.

D. Máximo Martínez Pinedo, contribuyente por territorial.

D. José Merino Minguéz, ídem.

D. Cipriano Lorenzo González, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Nicasio Conde Nieto, Concejal.

D. Balbino Alonso Soriano, ex-Juez.

D. Marcos Moreno Villahoz, contribuyente por territorial.
D. Pedro Curiel Pérez, idem.

Cobos de Cerrato.

Presidente.

D. Andrés Martínez Minguéz, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Martín Citores Arnáiz, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Aniceto Citores González, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Isidoro Ceballos González, contribuyente por territorial.

D. Valentín Rey González, idem.

Suplentes.

D. Inocencio González Martínez, Concejal.

D. Evaristo Sanz Citores, contribuyente por territorial.

D. Valentín Sanz Citores, idem.

Cubillas de Cerrato.

Presidente.

D. Silvinio Andrés Vega, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Patricio Valle Torres, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Anacleto Bajón Gutiérrez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Fernando Cocolina, contribuyente por territorial.

D. Francisco Fombellida, idem.

Suplentes.

D. Leto Fernández Cepeda, Concejal.

D. Román Zamora, ex-Juez.

D. Gumersindo Tomé, contribuyente por territorial.

D. Santiago Aragón, idem.

Espinosa de Cerrato.

Presidente.

D. Benito Pérez Palomo, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Antonio Arnáiz Arnáiz, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Jerónimo Alonso Arnáiz, elegido por la Junta.

Vocales.

D. José Alvaro Pinillos, ex-Juez.

D. Enrique de la Fuente Pascual, contribuyente por territorial.

D. Federico Alvaro Pérez, idem.

D. Luis Sanz Torres, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Fructuoso Alonso Arnáiz, Concejal.

D. Bernardo Arnáiz Revilla, contribuyente por territorial.

D. Martín Cejudo Cristóbal, idem.

D. Crescenciano Pascual Arnáiz, contribuyente por industrial.

D. Pablo Alvaro Pascual, idem.

Hérmedes de Cerrato.

Presidente.

D. Manuel Pinto Pinto, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Antonio González Villahoz, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Jerónimo de Domingo Juan, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Isidro Núñez, contribuyente por territorial.

D. José Pinedo Bartolomé, idem.

Suplentes.

D. Leocadio Pinto Farrán, Concejal.

D. Martín Farrán Mendoza, ex-Juez.

D. Juan Encinas Rojo, contribuyente por territorial.

D. Manuel Pinto González, idem.

Herrera de Valdecañas.

Presidente.

D. Dionisio Prieto Delgado, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Vicente Gutiérrez Camarero, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Antimo Prádanos Mijangos, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Máximo Romero Gutiérrez, ex-Juez.

D. Cecilio Prieto Rodríguez, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Dámaso Prieto de la Serna, Concejal.

D. Lucidio Herrero Prieto, ex-Juez.

D. Próspero Prieto Tamayo, contribuyente por territorial.

D. Eugenio Aguado González, idem.

Hontoria de Cerrato.

Presidente.

D. Gregorio Daza Pastor, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Cenón Abarquero Ordejón, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Román Ayuso Abarquero, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Narciso Pastor Girón, contribuyente por territorial.

D. Aureliano Giménez Tristán, idem.

D. Nicolás Abarquero Pérez, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Elías Abarquero Pérez, Concejal.

D. Tomás Pérez Pastor, ex-Juez.

D. José Barbudo Quintana, contribuyente por territorial.

D. Román Hijarrubia Quintana, idem.

Hornillos de Cerrato.

Presidente.

D. Juan Andrés Torres, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Pablo Valdeolmillos Torres, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Julian García Rodríguez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Isacio Valdeolmillos Torres, ex-Juez.

D. Lúcio Rodríguez Rodríguez, contribuyente por territorial.

Suplentes.

D. Blas Guijas Cerrato, Concejal.

D. Secundino Torres Sánchez, ex-Juez.

D. Manuel Cerrato Guijas, contribuyente por territorial.

D. Especioso Cerrato Rodríguez, idem.

Palenzuela.

Presidente.

D. Agustín Becerril Gómez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Blas Hernando Escaño, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Nicasio González García, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Lucas Carrillo Palacín, contribuyente por territorial.

D. Clemente Guerra de los Mozos, contribuyente por industrial.

D. Antonio Bermejo Alba, idem.

Suplentes.

D. Alberto Varona Pérez, Concejal.

D. Luis Prádanos Pérez, contribuyente por territorial.

D. Saturnino Herrero Arribas, id.

D. Benito Elices Moras, contribuyente por industrial.

D. Agustín Antolín Maestro, idem.

Población de Cerrato.

Presidente.

D. Bernardo Ruiz Palomo, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Francisco Ordejón Rodríguez, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Sabas Ocasar Carravilla, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Mateo Garrido Martínez, contribuyente por territorial.

D. Claudio Ordejón López, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Mariano Mena Niño, Concejal.

D. Damián Herrero Palomo, contribuyente por territorial.

D. Leoncio Abarquero Ordejón, id.

Quintana del Puente.

Presidente.

D. Indalecio Moras Marín, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Adrián Zarzosa Cancho, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Domingo Azorero Moreno, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Segundo de los Mozos, contribuyente por territorial.

D. Mariano García Salazar, idem.

D. Onofre Soto González, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Ponciano González, Concejal.

D. Braulio Tobes Moras, contribuyente por territorial.

D. Julian Rodríguez Tejedor, idem.

Reinoso.

Presidente.

D. Narciso García Pastor, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Alejandro Sánchez Diago, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Fructuoso Ayuso Cuervo, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Romualdo Martínez Marín, contribuyente por territorial.

D. Arcadio Calleja Castrillo, idem.

D. Pablo Ayuso Castrillo, contribuyente por industrial.

D. Eusebio Alonso Calleja, idem.

Suplentes.

D. Pablo Díez Rioja, Concejal.

D. Félix Ayuso Cuervo, ex-Juez.

D. Guillermo Ayuso Díez, contribuyente por territorial.

D. Mariano Ortega Díez, idem.

Soto de Cerrato.

Presidente.

D. Toribio Paredes Pastor, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Turiano Pérez Morrondo, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Víctor Diago Abarquero, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Benito Pastor Bernal, contribuyente por territorial.

D. Pedro Díez Alonso, idem.

D. Lázaro Montero Sahuillo, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Benito Sánchez Manuel, Concejal.

D. Estéban Paredes Gutiérrez, ex-Juez.

D. Gregorio Sánchez Manuel, contribuyente por territorial.

D. Sandalio Diago Sánchez, idem.

Tabanera de Cerrato.

Presidente.

D. Donaciano Galindo Merino, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Agustín de la Dehesa Barcenilla, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Bonifacio Castrillejo Díez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Pedro Castrillejo Galindo, contribuyente por territorial.

D. Andrés Fraile Aragón, contribuyente por industrial.

D. Florentino Zamorano Barréchea, idem.

Suplentes.

D. Félix Hernantes Barcenilla, Concejal.

D. Hermenegildo Merino González, contribuyente por territorial.

D. Francisco Prádanos García, idem.

D. Leonardo Barcenilla Rodríguez, contribuyente por industrial.

D. Ángel Gento Sainz, idem.

Tariego.

Presidente.

D. Francisco Alba Trilleros, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Pablo Guerra Ayuso, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Vicente Rodríguez Coloma, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Cenón Valdeolmillos Palacios, contribuyente por territorial.

D. Matías Sánchez Herreros, idem.

D. Andrés Sanz Sánchez, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Julian Antolín Contreras, Concejal.

D. Benito Marcos Redondo, ex-Juez.

D. Manuel Valdeolmillos García, contribuyente por territorial.

D. Mariano Fernández Paredes, idem.

Valdecañas.

Presidente.

D. Nicanor Sardón Royuela, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Pablo Royuela Prieto, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Nemesio Valderrama Rodríguez, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Benito Obispo Balbás, ex-Juez.
D. Mariano Royuela Guijas, contribuyente por territorial.
D. Ubaldo Rodríguez Cantero, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Francisco Gil Prieto, Concejal.
D. Pedro Pérez Galindo, ex-Juez.
D. Carlos Gil Muñoz, contribuyente por territorial.
D. Basilio López Valderrama, idem.

Valle de Cerrato.

Presidente.

D. Domingo Rodríguez Ocasar, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º

D. Antonio Ayuso Guillén, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Juan Ayuso Abarquero, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Aniceto Rodríguez Calleja, contribuyente por territorial.
D. Clemente Rodríguez Rodríguez, idem.

Suplentes.

D. Isidro Calleja Pastor, Concejal.
D. Casimiro Rodríguez Manchón, contribuyente por territorial.
D. Eráclio Espina Montoya, idem.

Vertabillio.

Presidente.

D. Tomás García Gómez, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Anastasio Ruipérez Ruiz, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Manuel Diosdado Ruiz, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Simón Mozo Picado, ex-Juez.
D. Alejandro Plaza García, contribuyente por territorial.
D. Manuel Sainz García, contribuyente por industrial.
D. Dionisio Moras Fernández, idem.

Suplentes.

D. Vicente Moras Fernández, Concejal.
D. Ildefonso Asensio Mena, ex-Juez.
D. Javier Moras Diosdado, contribuyente por territorial.
D. Miguel Antón Moras, idem.

Villaconancio.

Presidente.

D. Casimiro González Niño, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Balbino Villahoz Montero, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Miguel Niño de Rueda, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Andrés Quintero Encinas, contribuyente por territorial.
D. Teófilo del Olmo González, idem.
D. Gregorio Flores Benito, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Luciano Encinas Niño, Concejal.
D. Francisco González González, ex-Juez.
D. Martín Niño Cabezado, contribuyente por territorial.
D. Tomás Renedo Muñoz, idem.

Villahán de Palenzuela.

Presidente.

D. Nicolás Gutiérrez Herrejón, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Julio Santamaría Rebollo, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Filapiano Barrio Santamaría, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Santiago Díez Ortega, ex-Juez.
D. Paulo Prieto García, contribuyente por territorial.
D. Crescenciano Miguel Orive, id.
D. Gregorio Rodríguez Calleja, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Salustiano Rebollo Muñoz, Concejal.
D. Evaristo Santamaría Rebollo, ex-Juez.
D. Daniel de Pedro Merino, contribuyente por territorial.
D. Castor Rebollo Prieto, idem.

Villaviudas.

Presidente.

D. Antonino Prieto Pastor, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º

D. Marcos García Lezcano, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

D. Jorge García Cerrato, elegido por la Junta.

Vocales.

D. Leonardo Durango Acitores, contribuyente por territorial.
D. Félix Diago Villán, idem.
D. Marcelo Díez Cantera, contribuyente por industrial.

Suplentes.

D. Enrique Durango Román, Concejal.
D. Miguel Cantera Cerrato, contribuyente por territorial.
D. Roque Cantera González, idem.
D. Miguel González Molins, contribuyente por industrial.

Palencia 12 de Febrero de 1912.—
El Presidente, Juan Moreno de Castro.

Juzgados.

Palencia.

Cédula de citación.

Martín, Mariano, domiciliado últimamente en Poza de la Vega, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para declarar en causa por soborno, instruida por dicho Juzgado, bajo multa de 5 á 50 pesetas si no comparece.

Palencia 24 de Febrero de 1912.—
El Secretario judicial, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Quintana del Puente.

Don Felipe Moreno Maestro, Juez municipal de Quintana del Puente.

Hago saber: Que en virtud de la providencia dictada por este Juzgado con fecha veintitres del actual en los autos de juicio verbal instados en este Juzgado municipal por Don Tomás Pobes Lázaro, vecino de ésta, contra Don Valeriano Grijalbo Moreno, vecino de Palenzuela, le han sido embargados al referido Valeriano Grijalbo los bienes que á continuación se expresan para hacer pago de la

cantidad que el dicho Valeriano es en deber al demandante y que asciende á la cantidad de cuatrocientas cincuenta y una pesetas, más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago y habiendo dejado sin efecto la subasta señalada para el día 25 de Febrero á instancia del acreedor por no transcurrir los veinte días que la ley dispone, se acordó señalar nuevamente la subasta para el día 21 de Marzo próximo venidero y hora de las diez de su mañana en este Juzgado, de las fincas siguientes:

Una tierra al pago de la Zarzuela, dividida en dos suertes, de cabida de cuatro cuartas; linda la suerte de arriba por Norte Don Antonio Jalón, Este erial, Sur Claudio Grijalbo y Oeste Vicente Delgado, y la otra suerte de abajo por Norte Adelaida Grijalbo, Este Doña Francisca Yagüez, Sur cotarro y Oeste Eusebio Martínez; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra dedicada á huerta al Griego, con algún árbol de salce, con su noria de riego, de dos y media cuartas; linda Norte parte de tierra que pertenece á su mujer Petra Prieto, Este río Arlanza, Sur parte de Domingo Grijalbo y Oeste herederos de Don Florencio Fernández; tasada en trescientas ochenta pesetas, ciento veinticinco pesetas la tierra con árboles y doscientas cincuenta y cinco pesetas la noria.

Otra tierra al Camino Peral, de doce cuartas; linda Norte camino, Este Santiago Carrillo, Sur Juan Grijalbo y Oeste Clara Grijalbo y Don Mariano Yagüez, la divide la carretera; tasada en trescientas pesetas.

Una participación de noventa pesetas en una casa calle de la Fragua, de Palenzuela, proindiviso con sus hermanos; toda linda derecha lagar de Don Antonio Jalón, izquierda pagar de Claudio Grijalbo y por espalda corral de la villa y calle del Conjurado.

Cuyas fincas y participación de noventa pesetas le han sido embargadas al deudor á instancia del acreedor, carecen de título de propiedad y en tal concepto salen á subasta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse en la mesa de este Juzgado el diez por ciento del valor de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura y adquisición de títulos.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales y conocimiento de las personas que quieran interesarse.

Quintana del Puente 24 de Febrero de 1912.—El Juez municipal, Felipe Moreno.—P. S. M., Jesús C. de Cossío.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Ignorándose el paradero de los mozos sorteados en este Ayuntamiento el día 18 del actual y que después se dirán, por el presente se les cita, llama y emplaza para que concurran

el día 3 del próximo mes de Marzo, á las ocho de la mañana, en que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el acto de la clasificación de soldados y declaración con arreglo al art. 98 de la ley, en la inteligencia que de no comparecer se les declarará prófugos como determina el 101 de la expresada ley.

Dueñas 22 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Francisco Carriazo.

Mozos que se citan.

1. Gaudencio Gómez Carranza.
2. Marcelino Carpintero González.
3. Juan Trigueros Gómez.
11. Teodoro Carpintero Pastor.
13. Lino González Curiel.
18. Jesús Zurro Caballero.
19. Lorenzo Urdiales González.
22. Mariano Grande Santos.
28. Eulogio Martín González.

Arenillas de San Pelayo.

Don Mariano Santos González, Alcalde constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Hago saber: Como se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de ochenta pesetas por familias pobres, pobres transeuntes y reconocimiento de quintos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Arenillas de San Pelayo 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Mariano Santos.

Valbuena de Pisuergra.

Don Celso Mínguez Fresno, Alcalde Presidente de Valbuena de Pisuergra.

Hago saber: Que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos para el actual año, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, transcurrido el cual no serán admitidas.

Valbuena de Pisuergra 25 de Febrero de 1912.—Celso Mínguez.

Don Celso Mínguez Fresno, Alcalde Presidente de Valbuena de Pisuergra.

Hago saber: Que terminadas las operaciones del padrón de cédulas personales de este término municipal y corriente ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que las personas que lo deseen puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Valbuena de Pisuergra 25 de Febrero de 1912.—Celso Mínguez.